MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. N°359/2.015

S1

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 02/2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2014 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS" - I.D. 269.576.----

Asunción, 18 de Mayo de 2.015.

VISTO:

El Contrato **N° 02/2014,** suscrito entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y la **Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.",** adjudicada en el marco de la LPN N° 01/2014, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS"** y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito el Contrato N° 02/2014, con la Empresa **"Granos y Aceites S.A.C.I.A""**, en el marco de la LPN N° 01/2014, **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS"**, ID N° 269.576.----------

Que, dichas modificaciones se realizan conforme a los Artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución SG Nro. 29 de fecha 21 de Agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.----------

Que, se pudo constatar un error involuntario en la Adenda Nro. 02/14, se menciona en el item correspondiente al producto "edulcorante liquido, dulzero, Paraguay- presentación frasco de 5000 mililitros", debiendo ser lo correcto, "edulcorante liquido, dulzero, Paraguay- presentación frasco de 500 ml", por lo que corresponde la corrección de los datos, por medio de una adenda.----------

Que, atendiendo lo expuesto y conforme a lo establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 55:... "Las contratantes gozan de los siguientes derechos": ...***b)*** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.----------

Que, analizando los motivos expuestos para la modificación de los Contratos, no se observa reparo alguno, por lo que es viable dicha modificación, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "... ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Sub Unidad Operativa N° 1, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) S1 – N° 09 de fecha 07 de Mayo de 2015.** ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR la ADENDA al **Contrato N° 02/2014,** suscrito con la Empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A**, en el marco de la LPN° 01/2014, **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS" ID 269.576.**----------

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.----------

Artículo 3° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la Adenda respectiva.----------

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/R.C.